

ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Antonio García López.

Concejales.

D. Antonio Soto Carmona.

D^a Ana María Guijarro Carmona.

D^a María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D^a Vanesa Jiménez Moreno.

D. Ángel Torres Córdoba.

D^a María Victoria Varona Salazar.

D. Juan Delgado Villegas.

D^a María Teresa Sánchez Espinosa.

D^a Violeta Márquez Delgado.

EXCUSAN SU ASISTENCIA.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés , la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno.

2.- Decretos de la Alcaldía.

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los decretos dictados hasta la fecha comprendidos entre el número 39 de fecha 23 de enero de 2023 al 93 de fecha 17 de

febrero de 2023. El pleno toma conocimiento.

3. PMP 4 T 2022

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al cuarto trimestre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente

Ratio operaciones pagadas de la entidad local	2,3835
Importe total de pagos realizados durante el 4 trimestre 2022	1487105,45
Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	1,0977
Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 01-04-2014 y 31-12-22	5833,97

4.Documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla.

El señor Alcalde, da cuenta al pleno de que se ha recibido certificación de acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Montilla de fecha 14 de diciembre de 2022 , de aprobación inicial de " documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al ARI 24 de Llano de Palacio y manzana de la Plazuela ."

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios y Festejos y sometido el asunto a votación ordinaria acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Montilla de fecha 14 de diciembre de 2022, de aprobación inicial de " documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al ARI 24 de Llano de Palacio y manzana de la Plazuela ", acordando no presentar alegación alguna como Ayuntamiento de Montemayor.

5.Aprobación si procede, modificación de créditos 4/2023 al presupuesto municipal.

El señor alcalde da cuenta al pleno que se ha realizado Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplementos y créditos extraordinarios redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen créditos suficientes en el vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023, concediendo suplementos y créditos extraordinarios de créditos en las partidas que se especifican y cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento/créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

Partida	Descripción	Suplemento de crédito
---------	-------------	-----------------------

340	61905	Pista Puntrack	12000
Partida		Descripción	Crédito extraordinario
340	61905	Pistas deportivas	34644,7
165	61911	Alumbrado público	18433,46
330	60001	Expropiación edificio la Tercia	206008,06
130	62600	Equipos informáticos	2934,9
337	61909	Aparcamiento Autocarabanas	35103,6
337	62102	Recuperación entorno Fuente Lavadero	53481,66
920	22706	RPT	7731,9
330	62526	Equipamiento alumbrado cultural	9740,04
414	61912	Mejoras instalaciones Feria del Ganado	7260
340	61913	Actuaciones Cerro Alcoba, pista Galgos	15246
1532	62300	Ustillaje obras	1305,14
165	62500	Transformador recinto ferial	14520
TOTAL MODIFICACIÓN			383764,76

FINANCIACIÓN Esta modificación se financia con cargo al remanente liquido de tesorería para gastos generales por importe de 383.764,76 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos declaración de urgencia para un punto de orden del día consistente en Aprobar convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Montemayor para la Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, urgencia que se solicita en tanto que la tercera convocatoria extraordinaria para la elaboración de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos se hizo pública el pasado 1 de febrero pasado, con un plazo para la presentación de proyectos abierto hasta el próximo 6 de marzo. La Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa ya presentó dicho Plan a la Convocatoria de 2022 resultando denegada en aquella ocasión con una propuesta sólida y, posiblemente, excesivamente ambiciosa. En estos momentos los técnicos de la Mancomunidad se encuentran reelaborando dicha propuesta para adecuarla a la previsión de la cuantía subvencionable, además de anexar la documentación necesaria que establezca la competencia de la

Mancomunidad para llevar a cabo las acciones en dicho plan contempladas. Dada la importancia que la encomienda de gestión tiene para la solicitud de financiación de proyectos que contribuyan al Desarrollo económico de la Campiña Sur, dado su carácter implícito de reconocimiento de competencia y dado también el escaso plazo de tiempo para la presentación de los proyectos es por lo que se trae este asunto fuera del ORDEN del DIA, para el que se solicita su consideración de URGENCIA para ser tratado.

Sometida la urgencia a votación, el pleno acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento los once concejales que lo componen declarar la urgencia del orden del día pasando a tratarlo como punto de orden del día 6 y el punto del orden del día de ruegos y preguntas como punto del orden del día 7.

6.-Aprobar convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Montemayor para la Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias .

El señor alcalde da cuenta al pleno de la propuesta de convenio de encomienda de gestión citada con Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, visto el expediente instruido y sometido el asunto a votación ordinaria, el pleno acuerda por los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Montemayor para la Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados, del siguiente tenor:

Convenio de encomienda de gestión entre La Mancomunidad de municipios Campiña sur cordobesa y el Ayuntamiento de para

En , a de de 20....

REUNIDOS

De una parte, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D/D^a, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, con D.N.I:, y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D./D^a..... Secretario/a del Ayuntamiento de al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia de este Ayuntamiento la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados.

Segundo.- Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la misma, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines de interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada desde su constitución (modificar para el caso de la Guijarrosa)

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de.....estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios citados anteriormente, y al objeto de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de encomienda la gestión de los servicios recogidos en el punto primero de la exposición de este Convenio a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva del servicio encomendado.

Segunda.- El servicio se llevará a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio encomendado y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en el servicio.

Tercera.- La encomienda de gestión tendrá una duración de 5 años y medio (hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha estimada de vigencia del PNRTR, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP

del presente Convenio, que se renovará por períodos sucesivos de cinco años, a partir de esa fecha, salvo denuncia expresa de una de las partes .

Cuarta.- El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.
- d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

Quinta.- El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

Sexta.- La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Septima.- En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo,

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

TERCERO.- Autorizar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.

7. Ruegos y preguntas.

Don Juan Delgado Villegas ante la suspensión de la Junta Local de Seguridad por motivos de agenda, pregunta: ¿qué medidas se han tomado antes esta situación?

El señor Alcalde responde: hasta donde se puede contar diré que hay una investigación abierta por la Guardia Civil, es compleja, se está tirando de ese hilo. Se está reforzando los servicios tanto de la Guardia Civil como de la Policía Local en la Localidad con la finalidad de mantener la seguridad en el municipio. Quiero agradecer la colaboración ciudadana en este tema.

Don Juan Delgado Villegas pregunta: se han comenzado las obras de la calle Membrilla por la parte de arriba ¿qué duración tiene?. Sería posible la programación de las obras a fin de evitar molestias mayores y temporalizarlas si varias afectan a la misma zona ya que se unen varias obras en zonas similares y esto provoca que se produzcan más molestias de las necesarias.

El señor Alcalde responde: hemos previsto con las dos hermandades rutas alternativas, pero como sabes al ser PFEA no podemos modificar los plazos. La forma que utilizamos es levantar tramos mas pequeños. Se intenta la programación y temporalización pero, no es nada fácil cuadrar con los tiempos de las subvenciones.

Don Juan Delgado Villegas pregunta :respecto a la ayuda a domicilio ¿see ha solucionado el problema ya para poder comenzar la contratación?

El señor Alcalde responde: seguimos esperando los datos económicos del IPBS, que no nos los pueden mandar hasta que el BOJA publique los nuevos costes, y esto impide que se puedan introducir en el expediente los informes de datos económicos. Estamos muy preocupados por el retraso del inicio de la contratación. Mientras tanto nos preocupamos que ni los usuarios ni las trabajadoras sufran.

Don Juan Delgado Villegas expone: los trabajadores están preocupados por la estabilidad laboral y tienen dudas que puedan afectarle esta situación.

El señor Alcalde expone: pues deben estar tranquilas porque el propio gerente del IPBS y el Presidente han venido a Montemayor, han tenido una reunión con las trabajadoras y les han explicado que pueden estar tranquilas porque su trabajo está seguro.

Don Juan Delgado Villegas pregunta ¿Se conoce algo más sobre la Obra del paseo? de momento no sabemos nada, hay inquietud en la población, y sería conveniente que pudiéramos ver el proyecto.

El señor Alcalde responde: Como sabéis ese fue mi compromiso con vosotros y con el pueblo, en el momento que tengamos el proyecto pues os lo haremos conocer a vosotros y al pueblo, de momento está aún en cultural, pero si puedo decir para tranquilidad de todos que no va a ser una obra invasiva, está en cultura y esperando el informe, en cuanto lo tengamos os lo haremos saber y nos reuniremos para ello.

El señor Alcalde expone: Quiero comunicar que del 25 al 28 de febrero se va a celebraren Montemayor la primera exposición/ concurso avícola, organizada por la asociación avícola, contaremos con diferentes razas de todas partes de España y un monográfico especial sobre la Sureña, Sureña enana y Serama. Presentamos un concurso que será referente andaluz, porque no ampara la asociación nacional y entendemos que todo el sector turístico de Montemayor (hoteles como hostales están llenos) se beneficiarán de esta actividad, y esa es la idea que el pueblo tenga visitas y tenga negocio. Invitar a todo el pueblo a participar, el día 28 tendremos desayuno molinero y potaje para compartir.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y veintiocho minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López